

Constancia Secretarial. A Despacho de la señora Juez para proveer.

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 585

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

i) Atendiendo las normas que disciplinan la materia y las respuestas ofrecidas por las entidades accionadas y/o vinculadas, se dispone la VINCULACIÓN de:

- § MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -Dr. ALBERTO CARRASQUILLA, o quien haga sus veces-
- § MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA -Dra. MARIA FERNANDA SUAREZ LONDOÑO, o quien haga sus veces-
- § MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO -Dr. JONATHAN MALAGON GONZALEZ, o quien haga sus veces-
- § COORDINADOR PROYECTO PAE – USAID PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -Dr. JUAN CARLOS GUAYACAN, o quien haga sus veces-
- § INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO INTEGRADO SIMÓN BOLÍVAR – CÚCUTA –Presidido por JESUS MALDONADO SERRANO, o quien haga sus veces-

ii) Para la vinculación del COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO INTEGRADO SIMÓN BOLÍVAR – CÚCUTA, se dispone lo siguiente:

- **ORDENAR DE INMEDIATO** la notificación de la acción de tutela, anexos, la admisión y esta providencia a los integrantes del COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO INTEGRADO SIMÓN BOLÍVAR – CÚCUTA, a través de JESUS MALDONADO SERRANO, quien es el rector de la institución y dirige el comité; al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CÚCUTA, y a través del portal de la Rama Judicial en la sección del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA, para que dentro del término perentorio de **OCHO (8) HORAS**, contadas a partir de la notificación que aquí se dispone, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas, necesarias para el desarrollo del litigio, únicamente, al siguiente correo electrónico: **jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

iii) Sumado a lo anterior, a las vinculadas se les informará que, de no responder el llamamiento judicial, se aplicará la presunción de veracidad que prevé el Decreto 2591 de 1991, artículo 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.